

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 20 de enero de 2021.

A despacho de la señora juez el presente trámite incoado por Manuel Ricardo Paez Reyes en contra de Andrés Felipe Barajas Duarte, informando que la audiencia de remate que sería celebrada el día 13/01/2021, no pudo ser llevada a cabo debido a que las publicaciones efectuadas por la parte ejecutante no cumplían con lo establecido en el Decreto 806/2020.

Así mismo, que el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante corrió y la misma no fue objetada por el extremo demandado. Dicha liquidación está conforme a lo librado en el mandamiento de pago.

Srívase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con garantía real
Rad. No. 17380 31 12 001 2018 00131 00

FIJA FECHA AUDIENCIA Y ACEPTA DESISTIMIENTO DESPACHO COMISORIO

Bien. Efectuado el control de legalidad del proceso de la referencia, y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado¹, secuestrado² y avaluado³ se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Por otro lado, esta instancia observa que el ejecutante desistió de realizar la comisión del secuestro de los bienes muebles de propiedad del ejecutado.

En ese lugar, las cosas y atendiendo que lo deprecado es procedente este Despacho aceptará el desistimiento presentado por la parte actora.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y al encontrarse ajustada al mandamiento de pago, el despacho le imparte aprobación.

DECISIÓN

¹ FL.3,C.2

² Fls.68 y 69,C.2

³ Fls.90 a 132,C.1

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **10:00 a.m. del día viernes 19/03/2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: Por Secretaría fíjese el aviso de remate en el micrositio web del Juzgado en la pestaña denominada "Avisos" (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-la-dorada/46>) y hágase entrega de sus copias para las publicaciones de ley, las cuales se realizarán el diario El Tiempo, El Espectador, y/o La República, en la cual además de lo dispuesto en el ordenamiento procesal insertará el link https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en que el juzgado recibirá las posturas.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado en el inciso 2º del artículo 450 del Código General del Proceso, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

CUARTO: Advertir a los interesados en participar en la subasta, podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha del remate en documento Word a través de archivo encriptado cuya clave se solicitará al postor el día de la audiencia, tal como se ilustra en el video con el siguiente link: https://youtu.be/7_WYcVhIMTw, a través del cual se explica la forma en la que el despacho recibirá las posturas y copia de la consignación ante el banco agrario.

QUINTO: Advertir a los interesados que para adquirir el bien a subastar por el que pretendan postularse, deberán allegar el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P., y demás documentos al correo institucional j01cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEXTO: Advertir a los interesados que deseen participar en la citada diligencia que deberán informar al despacho su interés y datos de contacto por el canal digital ya referenciado con cinco (5) días de antelación, con la finalidad de informar el medio por el cual se realizará la citada diligencia.

SÉPTIMO: Informar a los interesados en la subasta, que la diligencia de remate se realizará mediante audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams a la cual pueden asistir por medio del presente link: (https://teams.microsoft.com/_#/scheduling-form/?isBroadcast=false&eventId=AAMkAGVIMjJjOGVILWRIMTMtNGE4YS05ZTc4LWFkYTE4Nzk4NWJiNQBGAAAAADuB4YaJXsmR7LbP1KG05tWBwCsWgkYvTBS443GN6sQtRYAAAAK_VjAABzdMZlafaqSY4lPoeH4y3PAAZZFdJjAAA%3D&opener=1&providerType=0&navCtx=context-menu&calendarType=User).

OCTAVO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOVENO: Aceptar el desistimiento del despacho comisorio, presentado por el ejecutante conforme lo dicho.

DÉCIMO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA
DORADA-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ec1869770c3948c19460090f9285e9ac863c5600b866d0a875281746d57560c
b**

Documento generado en 20/01/2021 02:41:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**